

Certificado de Registro de Vehículo

Ahora el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), en su afán de continuar brindando calidad y eficiencia en la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Leyes y reglamentos que rigen en materia de Registro del Transporte Terrestre, se dispone a realizar la emisión del Certificado de Registro de Vehículo, bajo un nuevo formato, el cual permitirá de manera segura la obtención de éste documento, según lo establecido en Gaceta Oficial N° 41.470 de fecha 29 de agosto de 2018.

Ley de Transporte Terrestre

Artículo 37. Se llevará un Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, el cual deberá garantizar la mayor transparencia en los trámites y procedimientos.

La organización y funcionamiento del Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras serán determinados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre

Artículo 7. Los vehículos para poder circular deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar inscrito en el Registro de Vehículos.
- 2. Llevar las placas identificadoras en perfecto estado de conservación y visibilidad.
- 3. Los demás que establezca este Reglamento.

Artículo 78. El Registro Nacional de Vehículos será público y en él se incluirán el conjunto de datos relativos a la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos, así como todo acto o contrato, decisión o providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, modificación, adjudicación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción de la propiedad, dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre los vehículos, para que surta efectos ante las autoridades y ante terceros.

Artículo 80. La inscripción de un vehículo en el Registro Nacional de Vehículos se materializará mediante el otorgamiento del Certificado de Registro de Vehículo. En el registro se deberán anotar también todas las alteraciones de los vehículos que cambien su naturaleza, sus características esenciales o que los identifican, asimismo su destrucción, desarme total o parcial-

Artículo 84. El Certificado de Registro de Vehículos es obligatorio para salir con el vehículo del territorio nacional, asimismo para efectuar transacciones que afecten o trasladen la propiedad del mismo.

El nuevo Certificado de Registro de Vehículo proporciona:

- Altos niveles de seguridad a través del código QR.
- Podrá imprimir con tranquilidad y comodidad en cualquier lugar de impresión.

Para cualquier información adicional llamar al centro de atención 08000INTT (4688)00 o Twitter: @INTToficial

Instrucciones de Impresión

- Imprimir el Certificado de Registro de Vehículo a color.
- Imprimir en papel bond blanco base 20.
- Debe plastificar el Certificado de Circulación.



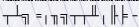














Certificado de Registro de Vehículo

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, certifica mediante el presente documento, que h<mark>an cumplido forma</mark>lmente con todos los requisitos legales y administrativos para otorgar el presente Certificado de Registro de Vehículo a:

SERVICIO DE TRANSPORTE, SERVITRANS, C.A.

Cédula o RIF:

J310175780

Placa: A49BH3F

Serial N.I.V.: 3FTRF17W98MA11268

Carrocería:

3FTRF17W98MA11268

Chasis:

3FTRF17W98MA11268

Serial

Serial

8MA11268

TC:

Carrozado:

Motor:

Modelo:

F-150 4.6L AUT / F-150

Marca:

FORD

Año Fabricación:

2008

Color:

GRIS

Clase

CAMIONETA

Tipo:

Modelo:

Año

PICK-UP

CARGA

Nro.

3 PTOS.

Nro.

Tara:

10

Cap. 845 KGS

días del mes de:

PRIVADO

Puestos:

Ejes:

Dado a los:

2849

Carga:

Servicio:

FEBRERO

de: 2020

3FTRF17W98MA11268-4-2 SERVICIO DE TRANSPORTE, SERVITRANS, C.A. J310175780 A49BH3F 3FTRF17W98MA11268 8MA11268 FORD F-150 4.6L AUT 2008 GRIS CAMIONETA PICK-UP CARGA 20200210/EL/1AE/1/1/200106097009/G5C7R7M/20200210/102810

N° de Autorización: 0177FD100398

20200210/EL/1AE/1/1/200106097009/G5C7R7M/20200210/102810 20200210/102905/200106096993/200106097009

Nacional.

Aision 200 ansporte ezuela

CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHÍCULO

Para ser archivado en lugar seguro.

Necesario para salir del Territorio

Se requiere su presentación para

la propiedad del mismo.

en papel BOND blanco.

efectuar transaciones que afecten

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para el Transporte







Instituto Nacional de Transporte Terrestre

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN

Este documento no acredita propiedad sobre el vehículo. Sólo autoriza la circulación dentro del Territorio Nacional y es obligatorio su porte al conducir

Para efectuar transacciones que afecten la propiedad, y salir del Territorio Nacional debe acompañarse del Certificado de Registro de Vehículo.

INTT Nº

20/hptikqqjFA



Se recomienda plastificar este

Debe ser impreso a color y solo

 Válido para transitar con el vehículo en el Territorio Nacional